LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016 MINISTERIO DE ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA PROGRAMA ENERGIZACIÓN RURAL Y SOCIAL Partida : 24 Capítulo : 01 Programa : 04

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.869.938
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		7.869.898
	01	Libre		7.869.898
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		7.869.938
21		GASTOS EN PERSONAL	01	194.177
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		234.329
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.754.220
	03	A Otras Entidades Públicas		1.754.220
	004	Aplicación Programa Energización Rural y Social	02	1.754.220
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.076
	05	Máquinas y Equipos		2.076
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.685.126
	02	Al Gobierno Central		5.685.126
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 05	03	5.685.126
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

0 1		
()	Incluve	•
\circ	THOTUYE	•

a) Dotación máxima de personal

2

- b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional en Miles de \$

5.190

- c) Convenios con personas naturales
 - N $^{\circ}$ de personas

10

- Miles de \$

141.280

Hasta 6 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales.

02 Las instituciones receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas,

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016 MINISTERIO DE ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA PROGRAMA ENERGIZACIÓN RURAL Y SOCIAL Partida : 24 Capítulo : 01 Programa : 04

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

mareomotriz y bioenergías.

Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.

La Subsecretaría de Energía publicará trimestralmente en su página web los convenios suscritos para el desarrollo del Programa de Energización Rural y Social correspondientes al año 2016.

Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.

03 Con cargo a estos recursos se podrán financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, y proyectos de electrificación rural.

Los procedimientos de entrega de estos Recursos se establecerán mediante convenios entre el Ministerio de Energía y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Antes del 31 de enero de 2016, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este Programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha comisión un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.

Asimismo, se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.